



# BOLETIN DEL CLERO OBISPADO DE LEON.

## GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEON

SEDE VACANTE.

CIRCULAR NÚM. 2.

Habiendo acudido reverentemente á Su Santidad á fin de que se dignase concedernos la facultad de prorrogar por otro año en favor de los que ejercen la cura de almas la dispensa de la obligacion de aplicar por el pueblo el Santo Sacrificio en las fiestas suprimidas por el Decreto Pontificio de 1867, han sido atendidas nuestras súplicas al tenor del Rescripto siguiente:

SACRA CONGREGATIO CONCILII,  
BME. PATER.

Vicarius Capitularis Legionem humilite petit á Sanctitate Vestra prorogationem facultatis dispensandi cum Parochis, aliisque curam animarum habentibus suae Diocesis, super obligatione applicandi Missam pro populo diebus festis suppressis: quam gratiam obtinuit ad annum sub die 19 Februarii 1872 ob graves circunstancias in quibus etiam nunc versatur Clerus Hispanus. Ex Deus et es.

Die 27 Januarii 1873. SSmus. Dnus. Noster, audita relatione infrascripti Secretarii S. Congregationis Concilii enuntia-

tæ facultatis prorogationem ad alium annum tantum, incipiendo ab ultima die expiraturi præcedentis indulti, ejusdemque forma in omnibus servata, Vicario Capitulari Legionem, Ora-  
tori benigne impertitus est.

En virtud, pues, de esta Autorizacion Apostólica dispensamos por otro año, á contar desde la terminacion del indulto análogo del año último, la obligacion que tienen los párrocos y demás sacerdotes con cura de almas de aplicar la Misa por el pueblo en las fiestas suprimidas por el citado Decreto Pontificio. Leon 13 de Febrero de 1873.—LIC. SEGUNDO VALPUESTA.

CIRCULAR NÚM. 3.

El M. I. Sr. Vicario Capitular de esta Diócesi, con motivo de la proximidad del santo tiempo de Cuaresma, ha tenido á bien facultar á los Confesores aprobados para que puedan absolver de reservados y habilitar *intra Confessionem ad petendum debitum Conjugale* á los penitentes que no estén en ocasion próxima y se hallen bien dispuestos, imponiéndoles saludable penitencia, de cuyas facultades harán uso desde esta fecha y durante el cumplimiento del precepto Pascual, que segun costumbre empezará en el Domingo cuarto de Cuaresma y terminará en el tercero después de Pascua. Leon 13 de Febrero de 1873.—Dr. Zuñeda, Secretario.

ANUNCIO.

Ha llegado de Roma la lista 12.<sup>a</sup> del año pasado de las Dispensas matrimoniales embancadas hasta el 7 de Enero del presente á excepcion de la del número 4.<sup>a</sup>

Leon 14 de Febrero de 1873.—Dr. Gavino Zuñeda, Secretario.

que pese a ser **INTERESANTE**, que es el caso,

que es el caso,

*Resolucion importante de la Diputacion provincial de Lugo.*

Vista la reclamacion interpuesta por varios Curas Párrocos y Presbiteros del distrito de Alfoz contra el repartimiento verificado por el Ayuntamiento para gastos provinciales y municipales del corriente año económico, en cuanto impone á los interesados una

cuota sobre los emolumentos llamados de pié de altar, juzgándolos como producto del ejercicio de una industria; Visto lo informado por el Ayuntamiento manifestando la certeza del hecho, pero expresando que la solicitud así como las cuotas impuestas á los que la hacían, no las cree arregladas á la ley pues no habiendo presentado las relaciones pedidas á fin de proceder con conocimiento de ellas á dicho repartimiento, el Ayuntamiento y Asociados se sujetaron á los datos que creyeron ó tuvieron por mas acertados y convenientes, añadiendo respecto de los Curas Párrocos se había tenido presente que disfrutan huertas ó terrenos adyacentes á las casas Rectorales libres de contribucion territorial. En su consecuencia la Comision: Considerando que el art. 130 de la Ley municipal vigente en la cual está resumida la de 23 de Febrero de 1870, expresa taxativamente los servicios, obras ó industrias que pueden ser objeto de imposicion como arbitrio para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, sin que entre aquellos conceptos se encuentre el que ha determinado y gravado el Ayuntamiento de Alfoz, así como tampoco se halla comprendido entre los que grava el Estado en sus tarifas para la exaccion del subsidio industrial y de comercio: Considerando en cuanto á las fincas adyacentes á las Casas Rectorales que el art. 1.<sup>º</sup> de la base 2.<sup>º</sup> de la Ley de 23 de Mayo de 1843, que se halla vigente, los exime de contribucion territorial, estimando dichas fincas como recreo para los Párrocos y no como riqueza imponible: Considerando que el Ayuntamiento y asociados no han podido imponer exaccion alguna sobre lo que no está á ella sujeto porque de otro modo es visto se abrogaba facultades de carácter legislativo; la Comision acordó conforme á las atribuciones que le concede el capítulo IV del reglamento de 20 de Abril de 1870 tambien vigentes segun consultas del Consejo de Estado aprobiadas de Real orden no haber lugar á la exaccion pretendida en este caso por la Junta municipal de Alfoz, quedando por consiguiente relevados de prestarla los reclamantes, Curas Párrocos de Bacoy, Carballido y demás.

---

DE LA ASUNCION DE LA SANTÍSIMA VIRGEN.

El Sr. Obispo de la Habana, durante el Concilio Vaticano, dirigió al Sumo Pontífice Pio IX, en forma de reverente súplica, una

dissertacion tan brillante como erudita, en la cual, en lengua latina, ó sea en el idioma de la Iglesia, le rogaba que si lo creia oportuno declarase como dogma de fe la gloriosa Asuncion de la Santisima Virgen. Esta dissertacion, aplaudida por Su Santidad y muy bien acogida por los Padres del Concilio, acaba de publicarse en Madrid en un opúsculo en 4.<sup>o</sup>, de 50 páginas de impresion. Hemos leido este trabajo, nos parece muy importante, tanto por su fondo como por su forma, y vamos á consagrarle algunas líneas, no para encomiarlo, porque se encomia por sí mismo, sino para llamar la atención del católico pueblo español acerca de la cuestión que plantea.

Nosotros, ante todo, nos felicitamos de que sea un Obispo de España el que haya tomado la iniciativa en este punto. Esto no puede ser mas propio de la patria de San Ildefonso, ó sea de la nación cuya historia religiosa comienza en la Santisima Virgen del Pilar, y cuya independencia se asegura ante el altar de la Santísima Virgen de Covadonga. España es la nación predilecta de la Virgen, y se conoce en el mundo con el nombre especial de *la Tierra de María Santísima*.

Entre la Santísima Virgen y el pueblo español hay como un pacto al cual, por fortuna, España no ha faltado nunca. La Virgen, para visitar á los españoles, para asegurarles su protección, vino en carne mortal á Zaragoza, y los españoles, en testimonio de amor y gratitud, jamás han dejado de bendecirla y aclamarla.

En España, por fortuna, no ha tenido origen nunca ninguna herejía opuesta directamente á la Santísima Virgen. Por el contrario, los teólogos españoles se han mostrado en todo tiempo celosos imitadores de San Leandro y San Isidoro, San Bráulio y San Ildefonso, ó sea devotísimos de la Virgen y Madre de Dios. Siempre que se ha suscitado una cuestión en la cual se interesase el honor ó la gloria de la Virgen, los españoles, lo mismo los teólogos que los simples fieles, todos, como á porfia, han luchado en su defensa.

Al tratarse, por ejemplo, de la Inmaculada Concepcion, los españoles la creyeron desde luego, la proclamaron en el púlpito, la defendieron en los libros, juraron defenderla en las Universidades, dirigieron fervientes súplicas á los Papas para que como dogma la definiesen, y nunca cesaron de solicitar su definicion en los Concilios. Para no remontarnos á épocas mas lejanas, indicaremos solo que en los Concilios de Constanza y de Trento los Obispos españoles fueron los primeros y los mas constantes en pedir que se definiese que la Madre de Dios habia sido concebida sin mancha alguna de pecado original.

Tan general y tan vivo era este deseo en España, que hasta nuestros reyes escribían directamente á Su Santidad, y nuestros embajadores no cesaban nunca de trabajar cerca del Sumo Pontifice para que cuanto antes tuviese lugar esta definicion.

El Sr. Obispo de la Habana, recordando siu duda esto, convencí-

do de que España debe ser siempre la primera cuando se trate de la gloria de la Santísima Virgen, ha presentado al Concilio y ha divulgado en nuestra patria la magnífica disertación que nos sugiere estas consideraciones.

Esta disertación puede considerarse como dividida en cinco puntos, á saber:

1.<sup>o</sup> Observaciones generales acerca de la historia y la importancia de esta cuestión.

2.<sup>o</sup> Consideraciones acerca de las gracias especiales con que fué y debió ser enriquecida la Madre de Dios y co-redentora del humano linaje.

3.<sup>o</sup> Testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres encaminados á demostrar que la gloriosa Asunción de la Santísima Virgen, tal cual hoy se comprende en la Iglesia, está conforme con el Sagrado Texto, y se apoya en la Tradición Apostólica.

4.<sup>o</sup> Exámen y refutación de las objeciones que contra esta verdad de fe, todavía no dogma, pudieran presentarse.

5.<sup>o</sup> y último. Una exhortación piadosa á los fieles para que no cesen de mostrar devoción á la Santísima Virgen en el Misterio de la Asunción, con el fin de que Dios envíe su gracia y permita que la devoción á la Asunción se aumente y llegue pronto el tiempo de su definición.

Inútil es el hablar de la erudición y eloquencia del Sr. Obispo de la Habana. Bástenos solo con indicar que su opúsculo, escrito en latín, prueba que posee la lengua de la Teología tan bien como la lengua patria. Casi hasta pudiera añadirse que se expresa en ella con más corrección y más brillantez.

Pero, prescindiendo de esto, porque aquí no se trata de una cuestión literaria, con el fin de que resalten mas y mas la utilidad y oportunidad del opúsculo del señor Obispo de la Habana, vamos á exponer algunas reflexiones que de seguro no carecerán de importancia.

Ante todo, como somos deudores á sabios y á ignorantes, teniendo en cuenta que en la casa del Señor no todos pueden ser doctores, vamos á advertir:

1.<sup>o</sup> Que no hay ni puede haber duda ninguna acerca de la Asunción de la Santísima Virgen á los Cielos.

2.<sup>o</sup> Que tampoco se duda ni se puede dudar que la Virgen, al subir al Cielo, se colocó á la diestra misma de su divino Hijo, y en lugar muy superior al que ocupan todos los ángeles (1).

3.<sup>o</sup> Que, como dice San Bernardo, así como la Santísima Virgen dió á Jesús en sus entrañas el lugar más digno y más puro que

(1) Exaltata est Sancta Dei Genitrix super Choros Angelorum ad cœlestia Regna.

existía en la tierra, de la misma manera Jesus, Hijo de Dios, dió á su Santísima Madre el lugar mas excenso que habia en el Cielo (2).

La duda, pues, existe solo acerca de si la Santísima Virgen subió al Cielo con su alma sola ó si á la vez subió acompañada de su purísimo cuerpo. La cuestión que se agita entre los teólogos estriba únicamente en esto.

Las cuestiones relativas á las verdades de fe pueden tener tres grados diferentes, á saber:

1.º De certeza absoluta, que es cuando se enseñan terminantemente por la Sagrada Escritura ó la sanciona con su infalible definición la Iglesia.

2.º Cuando la verdad de fe aunque no esté definida, es profesada universalmente por los fieles, como lo era la Inmaculada Concepción antes que se definiese el dia 8 de Diciembre de 1854.

3.º Cuando, aunqué la creencia no esté tan próxima á la definición, es sin embargo general y puede asegurarse que todo el mundo la considera como conforme con la Santa Escritura y como contenida en la Tradición Apostólica.

(Se continuará.)

El Embo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, en vista de las exigencias mas ó menos delicadamente hechas por funcionarios civiles á los Eclesiásticos y Párrocos sobre inspección de libros parroquiales, declaró que no tiene noticia de la circular á que estas exigencias obedecen: que si la Iglesia está dispuesta á prestar la debida cooperación á las autoridades civiles, no puede consentir que estas manden á los Eclesiásticos, y que los Párrocos, cuando reciban comunicaciones en este sentido de los funcionarios civiles, respondan que tales documentos deben venir por conducto de la Superioridad eclesiástica.

**PREMIO ALA VERDADERA CIENCIA.**

Casi por unanimidad ha sido elegido miembro de la Academia de ciencias morales y políticas el notable teólogo y profundo filósofo Fr. Ceferino González, de la insigne y española Orden de Santo Domingo de Guzmán. Acertada por demás ha sido la elección: pertenece el P. Ceferino á esa clase de religiosos que en todas épocas

(2) Nec in terris locus dignior uteri Virginalis templo, in quo Filium Dei Maria suscepit, nec in cœlis regali solio, in quo Mariam hodie Mariæ Filius sublimavit.

desde el rincon del claustro han iluminado el mundo con el brillo de sus obras, dando un solemne mentis á los que todos los dias declaman contra la ignorancia de las órdenes religiosas. Sus escritos apenas son conocidos de la España liberal, que solo lee libros extranjeros; pero en cambio han sido traducidos en Francia, Italia y Alemania, sirviendo tambien sus obras de texto en estos países. Reciba nuestro parabién el insigne Dominico. Su hábito blanco, entre los hombres que hoy representan la ciencia en nuestro país, es la mas enérgica protesta contra los que uno y otro dia hablan de la Iglesia, suponiéndola enemiga del verdadero progreso y de la civilización legítima, que solo puede y debe realizarse bajo su amparo, siguiendo el camino que nos marcaron tantos y tantos Santos, que fueron á la vez que los hombres mas virtuosos, los mayores sabios de su tiempo. (E. P. E.)

### TABLA DE LOS SERMONES

QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE ESTA CIUDAD DESDE EL MIÉRCOLES DE CENIZA, HASTA LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS DEL PRESENTE AÑO DE 1873,  
CON EXPRESIÓN DE LOS SEÑORES ORADORES.

Febrero dia 26.—Miércoles de Ceniza.—EVANGELIO.—*Cum jejunatis*.—D. Eugenio M. Cascos Revero, Presbítero Director del Seminario Conciliar de esta ciudad.

Marzo dia 2.—Dominica 1.<sup>a</sup> de Cuaresma.—EVANGELIO.—*Ducus est Jesus*.—Dr. D. Tadeo Ortega, Magistral de la Santa Iglesia Catedral.

Idem 9.—Dominica 2.<sup>a</sup> de Cuaresma.—EVANGELIO.—*Assumpsit Jesus*.—Dr. D. Gavino Zúñeda, Canónigo de la misma.

Idem 16.—Dominica 3.<sup>a</sup> de Cuaresma.—EVANGELIO.—*Erat Jesus*.—Dr. D. José Martín de Herrera, Dean de id.

Idem 19.—Festividad de San José.—D. Alejo Pascual, Vice-Rector del Seminario Conciliar de San Froilán.

Idem 23.—Dominica 4.<sup>a</sup> de Cuaresma.—EVANGELIO.—*Abiit Jesus*.—Dr. D. Vicente Santiago Sanchez, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral.

Idem 25.—La Anunciación de Nuestra Señora.—Sr. Magistral.

Idem 30.—Dominica de Pasión.—EVANGELIO.—*Dicebat Jesus*.

- D. Braulio de Santiago, Capellán de las Carbajalas.  
Abril dia 4.—Los Dolores de Nuestra Señora.—D. Rafael Blan-  
co, Catedrático del Seminario Conciliar de San Froilán.  
Idem 6.—Domingo de Ramos.—EVANGELIO.—*Cum appropin-  
quasset Jesus.*—D. Valentín de Santiago, Canónigo de la Real Co-  
legiala de San Isidoro.  
Idem 10.—Jueves Santo.—Mandato.—EVANGELIO.—*Ante diem  
festum Paschæ.*—D. Juan Sánchez Leon, Economo de San Pedro  
de los Huertos.  
Idem 11.—Viernes Santo.—Pasion de N. S. J.—Dr. D. Andrés  
Die Pescetto, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral.  
Idem 14.—Lunes de Pascua de Resurrección.—EVANGELIO.—  
*Maria Magdalena.*—Sr. Magistral.  
Mayo dia 19.—Rogaciones.—EVANGELIO.—*Quis vestrum ha-  
bebit amicum?*—D. Tomás Salado, Catedrático del Seminario Con-  
ciliar de San Froilán.  
Idem 22.—Ascension del Señor.—D. Fernando Molina, Canó-  
nigo de la Santa Iglesia Catedral.  
Junio dia 2.—Lunes de Pascua de Pentecostés.—EVANGELIO.—  
*Sic Deus dilexit mundum.*—Lic. D. SEGUNDO VALPUESTA, Canó-  
nigo y Vicario Capitular.  
Idem 8.—Domingo de la Santísima Trinidad.—EVANGELIO.—  
*Data est Mihi.*—D. Manuel Fernández Chamorro, Coadjutor de  
San Martín de esta ciudad.  
Idem 15.—Domingo infra octava del Corpus.—EVANGELIO.—  
*Homo quidam.*—Licenciado D. Francisco Fernández, Canónigo Pe-  
nitenciario de la Santa Iglesia Catedral.  
Idem 29.—San Pedro y San Pablo Apóstoles.—Sr. Magistral.  
Agosto dia 16.—Asunción de Nuestra Señora.—D. Marcelo  
López, Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral.  
Setiembre dia 8.—La Natividad de Nuestra Señora.—Sr. Ma-  
gistral.  
Octubre dia 5.—San Froilán, Patrono del Obispado.—Licen-  
ciado D. Bernardino Salazar, Canónigo de la Santa Iglesia.  
Idem 26.—S. Marcelo, Patrono de la Ciudad.—Sr. Penitenciario.  
Noviembre dia 1º.—Festividad de Todos los Santos.—D. Deo-  
gracias González, Catedrático del Seminario Conciliar de S. Froilán.